

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de mayo del 2016, la Diputada Yuridia Melchor Sánchez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento exhorto al Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de que brinde todas las facilidades para que la administración y operación del sistema Infoguerrero sea transferido y administrado por el Itaigro y de esta manera, empezar el proceso para incluir a todos los sujetos obligados que existen en la entidad, y de esta manera, cumplir con las obligaciones que señala el nuevo marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en los siguientes términos:

“Que en la mayoría de los Estados democráticos, la transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, se han convertido en hitos insoslayables y en columnas vertebrales para mejorar el ejercicio público y consolidar gobiernos abiertos que generen confianza a la ciudadanía.

Que en los últimos dos años nuestro país a través del Congreso de la Unión ha logrado reformas constitucionales y promulgación de leyes en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, y de esta manera ha iniciado una re-evolución constitucional y legal en estos tópicos ineludibles.

Que la Transparencia y el Acceso a la Información se fortalecieron con la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que sentó las bases estructurales con la creación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como órgano constitucional autónomo, los principios sobre los cuales se debe garantizar el derecho de acceso a la información (DAI), se establecieron nuevos sujetos obligados: partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o

realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, y la implementación del Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

Que en este tenor, el 4 de mayo del año 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados.

Que el SNT, de conformidad con la Ley General, está integrado por el INAI, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; cuyo fin primordial es el de construir, organizar y operar políticas públicas enfocadas a fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano e implementar la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que la Ley General de Transparencia, en sus artículos transitorios determinó que el Consejo Nacional de Transparencia debería emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del SNT, mismos que entrarían en vigor a más tardar el 5 de mayo de 2016.

Que en el caso de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), estos tienen por objeto establecer las reglas de operación de la PNT, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conforman dicha Plataforma para los usuarios, garantizando en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que con estos lineamientos se plantea dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General, que a la letra señala:

“Artículo 49. Los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.”

En suma, esto es lo que se considera en la re-evolución legal en materia de transparencia. En el caso del estado de Guerrero, es preciso resaltar que en este momento nos encontramos en esta fase de homologación legislativa, y no se debe ignorar el contexto actual por el que atraviesa la situación de la transparencia y el acceso a la información.

Se hace hincapié en lo anterior, en virtud de que de acuerdo con las reformas, el padrón de sujetos obligados en la entidad sube de 160 a 214, de éstos el sistema Infoguerrero, únicamente contempla 87, todos pertenecientes al Ejecutivo estatal, faltando 127 sujetos obligados por subir al sistema, es decir, todos los ayuntamientos, los poderes judicial y legislativo, partidos políticos, sindicatos y otras dependencias o personas morales que reciban recursos públicos o ejecuten actos de autoridad.

Que la acción anterior es importante porque de acuerdo con los lineamientos de la plataforma nacional de transparencia, todos los sujetos obligados deben estar integrados en dicha plataforma, a efecto, de que las solicitudes de información sean recibidas por esta vía, al igual que los recursos de revisión. Con lo anterior, se logra la homologación de los procedimientos y el cómputo de los plazos se hará vía electrónica, con lo cual se brindará certeza en el ejercicio del DAI.

Que corolario a lo anterior, no se debe eludir que la operación del sistema Infoguerrero, sigue siendo administrada por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de acuerdo a la Ley, ésta debe ser a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), que es el órgano constitucional responsable para desempeñar dicha atribución.

Que en este orden de ideas, es preciso formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que brinde todas las facilidades para que la administración y operación del sistema Infoguerrero sea transferido y administrado por el ITAIGRO y de esta manera, empezar el proceso para incluir a todos los sujetos obligados que existen en la entidad, y así cumplir con las obligaciones que señala el nuevo marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos de estar convencidos que la transparencia y el acceso a la información se convierten en herramientas

necesarias para que los ciudadanos realicen un escrutinio y participación en los asuntos públicos, que son vitales para nuestras nuevas democracias”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de mayo del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Yuridia Melchor Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de que brinde todas las facilidades para que la administración y operación del sistema Infoguerrero sea transferido y administrado por el ITAIGRO y de esta manera, empezar el proceso para incluir a todos los sujetos obligados que existen en la entidad, y de esta manera, cumplir con las obligaciones que señala el nuevo marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su cumplimiento y efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE BRINDE TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFOGUERRERO SEA TRANSFERIDO Y ADMINISTRADO POR EL ITAIGRO Y DE ESTA MANERA, EMPEZAR EL PROCESO PARA INCLUIR A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EXISTEN EN LA ENTIDAD, Y DE ESTA MANERA, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL NUEVO MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.)